

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,
CARACAS, 2 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

N° 119

I. ANTECEDENTES

Vista la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**CACAO DE BARINAS**”, Inscripción N° 2023-000003, de fecha 23 de agosto de 2023, presentada por la **ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CACAO DE PEDRAZA (APROCAPE)**, domiciliada en avenida 6, entre calles 10 y 11 sin número, sector el Cementerio, Ciudad Bolivia del estado Barinas, debidamente registrada por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Autónomos Pedraza y Sucre del estado Barinas, en fecha veintinueve (29) de julio de 2022, bajo el N° 50, del Protocolo Primero, Tomo tres (3), Folios del 255 al 260, del trimestre 3°, del año 2022, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo el N° J-50267469-1, representada por su Presidente, la ciudadana **ANDREA ISIDRINA DEL CARMEN MEDINA BEBERAGGE**, titular de la cédula de identidad N° V-15.271.387, para designar “Cacao”, abarcando específicamente la zona geográfica del estado Barinas en la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que, en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 625, de fecha 20 de noviembre de 2023, mediante la Providencia N° 907, Tomo XV, pp. 1-3, fue emitida la orden de publicación en prensa de la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**CACAO DE BARINAS**”, Inscripción N° 2023-000003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Visto que, en fecha 21 de noviembre de 2023, el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, realizó la publicación en prensa en el Periódico Digital SAPI de la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**CACAO DE BARINAS**”, Inscripción N° 2023-000003, solicitada por la **ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CACAO DE PEDRAZA (APROCAPE)**, previamente identificada y pagados los aranceles de publicación mediante la factura N° F0646785, quedando publicada en el periódico digital del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, N° 2289, año 8, página 645.

II. FUNDAMENTACIÓN

En virtud de que esta Autoridad Administrativa, de acuerdo con el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19 de fecha 18 de diciembre 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, señala que, de conformidad con la Parte II, Sección 3 del Acuerdo Sobre Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), el cual forma parte del ordenamiento jurídico interno, recibirá y procesará solicitudes de Declaratoria de Protección de Indicaciones Geográficas, para identificar productos como originarios del territorio venezolano o de una región o localidad de nuestro país, cuando determinada calidad, reputación u otra característica de los mismos sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico, y que serán analizadas, siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la Ley de Propiedad Industrial y en su defecto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, una vez analizada la solicitud realizada ante este Servicio Autónomo, de la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica “**CACAO DE BARINAS**”, Inscripción N° 2023-000003 y siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la sección II del capítulo IX y los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con el capítulo IV, artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a ordenar la publicación de la presente solicitud en el Boletín de la Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

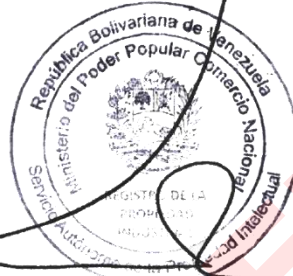
De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección 3, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en concordancia con lo dispuesto en el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

PRIMERO: PUBLICAR como solicitada la declaratoria de protección de indicación geográfica “**CACAO DE BARINAS**”, Inscripción N° 2023-000003; en el presente

Boletín de la Propiedad Industrial; a los efectos que los interesados puedan objetar dicha solicitud y oponerse a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HPC/ZP/AM

BOLETÍN & TERCERO